



MINISTERIO DE SALUD



N° 019 -2012/SIS/SG

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, **20 JUN 2012**

**VISTOS:** La solicitud de licencia de fecha 10 de mayo de 2012, presentada por Oswaldo Moisés Huaynate Yali, el Oficio N° 865-2012-SIS-ODSIS-HNeIE/R y correo electrónico de fecha 15 de junio de 2012, del Representante de la Oficina Desconcentrada del Seguro Integral de Salud - OD SIS HNeIE, el Informe N° 402-2012-SIS-OGAR/SGP de la Sub Gerencia de Personal, el Memorando N° 11802012-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Informe N° 191-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el Artículo 12° de la precitada Ley, contempla el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el Artículo 63° del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador conforme al procedimiento previsto en el artículo 67° de dicho Reglamento;

Que, de acuerdo a los Artículos 64° y 68° del mencionado Reglamento, las licencias se concederán sin goce de remuneraciones, por motivos particulares; debiendo el trabajador contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados, y seguir el trámite antes señalado;

Que, asimismo el Artículo 76° del precitado Reglamento establece que el otorgamiento de licencias es facultad de la Jefatura Institucional, y para su concesión se deberá tener en cuenta la norma interna específica para dichos casos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, el Jefe del Seguro Integral de Salud delegó en la Secretaria General del SIS, la facultad de aprobar las licencias solicitadas por el personal;

Que, conforme a los documentos de vistos, el trabajador Oswaldo Moisés Huaynate Yali, CAP N° 126 - Médico Supervisor de la Oficina Desconcentrada del Seguro Integral de Salud - ODSIS HNeIE, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; contando con la autorización del Representante de la Oficina Desconcentrada del SIS HNeIE, en su condición de jefe inmediato, y la conformidad de la Sub Gerencia de Personal y la Oficina General de Administración de Recursos, como responsables del sistema administrativo de gestión de recursos humanos para su otorgamiento con eficacia anticipada desde el 12 de junio de 2012 al 15 de agosto de 2012; requiriendo de la aprobación Superior según lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Con el visto bueno de la Oficina General de Administración de Recursos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo preceptuado en el literal 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el literal a) del numeral 2 del Artículo 64° del Reglamento Interno de Trabajo, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al señor Oswaldo Moisés Huaynate Yali, CAP N° 126 - Médico Supervisor de la Oficina Desconcentrada del Seguro Integral de Salud - ODSIS HNeIE, con eficacia anticipada desde el 12 de junio al 15 de agosto de 2012.



L.F. Coca S.

Regístrese y comuníquese

**ROCIO ESPINO GOYCOCHEA**  
Secretario General del Seguro Integral de Salud



P. PASTOR